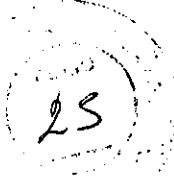




381/306/03



Banco Central de la República Argentina

RESOLUCION N° 52

Buenos Aires, 12 MAY 2003

VISTO:

El presente Sumario en lo Financiero N° 562 -Expediente N° 101.404/82-.

La Resolución N° 212 de esta Instancia del 15.08.01, con la que concluyó el citado Sumario, seguido a diversas personas físicas por su actuación en **CAJA DE CREDITO CORRIENTES COOPERATIVA LIMITADA -en liquidación-**, en la cual se sancionaron -entre otros-, al señor **HECTOR FELIX NEGRI** con pena de multa de \$ 18.600 -pesos dieciocho mil seiscientos-.

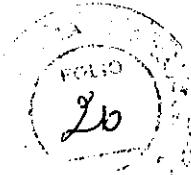
El Informe N° 381/SF/306 /03, cuyo contenido y conclusiones deben considerarse parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose acreditado el deceso del señor Héctor Félix Negri, con anterioridad al dictado de la Resolución N° 212/01 del 15.08.01 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias corresponde, declarar extinguida la acción contra aquél, encuadrando la situación dentro de las prescripciones del artículo 59, inciso 1º del Código Penal de la Nación, por asimilación y en consecuencia, dejar sin efecto parcialmente la citada Resolución, en cuanto sancionara al nombrado.

Que, a tenor de las constancias allegadas a fs.1/2, por la Cámara Nacional Electoral y abundamiento de fs. 3 vta., se tomó conocimiento del deceso del señor **HECTOR FELIX NEGRI** por lo que corresponde a derecho excluir de las actuaciones a la persona mencionada.

381/306/03



Banco Central de la República Argentina

Que, al no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto 1311/2001.

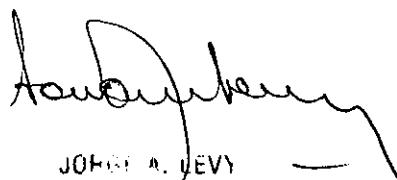
Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

- 1º) Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 212 del 15.08.01 en cuanto sancionara al señor Héctor Félix Negri, en virtud de encontrarse acreditado su fallecimiento, ocurrido con anterioridad a su dictado.
- 2º) Tener por extinguida la acción respecto de la persona nombrada en el punto 1º) por imperio de lo normado en el artículo 59, inciso 1º del Código Penal de la Nación, por asimilación.
- 3º) Notifíquese. Dése cuenta al Directorio.

ff


José A. LEVY

SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

40-16